

20138 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se adjudican becas postdoctorales de formación de personal investigador en el extranjero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo) por la que se autorizaba a la Dirección Gene-

ral de Universidades a convocar becas postdoctorales de formación de personal investigador,

Esta Dirección General, vista la propuesta de adjudicación elevada por las Comisiones de Investigación de los distritos universitarios, ha resuelto:

1.º Otorgar las siguientes becas destinadas a formación de investigadores en el extranjero y que a continuación se relacionan:

Inglaterra

Aguiló Pérez, Eugenio.
Busquets Grau, Juan.
Caldés Llopis, Trinidad.
Cremades Campos, Asunción.
Espineta Rubio, Pablo.
Fernández-Rañada Menéndez de Luarda, Manuel.
Franco Fernández, Leoncio.
González Álvarez, Jesús Salvador.
González González, Julián Jesús.
Ilundáin Larrañeta, María Anunciación Ana.
Laguna Castrillo, Mariano.
López Alarcón, Luisa.
López-Bergés Nuño, Angel Carlos.
Maravall Herrero, Fernando.
Matamoros Flori, Nuria.
Mayor Real, Fernando.
Méndez Vilaseca, Antonio.
Notario Ruiz, Vicente.
Obeso Rosete, Ricardo.
Oñate Ibáñez de Navarra, Eugenio.
Rama Quintela, Julio Angel.
Rica Bernal, Andrés de la.
Romero Fuster, María del Carmen.
Sánchez-Monge Laguna de Rins, Enrique.
Sánchez Ron, José Manuel.
Santísimo Sacramento del Mazo, José Luis.
Serra Ferrer, Juan Luis.
Tito Lloret, Amelia.
Torre Casas, Angel de la.
Ventura Real, María Angeles.
Villalbí Villalbí, Rosa María.

Francia

Barahona Hortelano, José María.
Comerón Tejero, Adolfo.
Estopa Miró, Carmen.
Martínez González, Fernando.
Peiró Verdegal, Salvador.
Povés Paredes, Alfredo.
Rovira Port, Jorge.
Rull Pérez, Fernando.
Sañé Muné, María Asunción.
Teijeiro Vidal, Jorge.
Varela Fernández, Julia.

Alemania

Echeverría Ezponda, Francisco Javier.
Jiménez González-Anleo, Fernando.
Vaquera Orte, José.
Zugaldía Espinar, Agustín.

Italia

Balón Almeida, Manuel.
Maestre Alvarez, Alfredo.
Moli Frigola, Montserrat.

Holanda

Manga González, María Yolanda.
Miras Pardo, Indalecio.

Bélgica

Cabrero Jaraiz, José Luis.
Mangas Martín, Araceli.
Molina del Pozo, Carlos Francisco.
Uña Juárez, Agustín.

Suiza

Castell Ripoll, José.

Estados Unidos

Aguado de Cea, Antonio.
Alvarez Menéndez, Francisco.
Benavides Yanguas, Jesús.
Calvo Fernández, Pedro.
García Díaz, Jesús Fernando.
García Pardo, María Angeles.
González Mateos, Gonzalo.
Ibáñez Medrano, José Luis.
Jufresa Muñoz, María Montserrat.
Martí Henneberg, Carlos.
Martínez Molina, Eustaquio.
Mesguer Guaita, José.
Pascual Iglesias, Manuel.
Peral Alonso, Juan Carlos.
Pérez Díaz, José Claudio.
Ramos Alcázar, Jesús.
Sánchez Sánchez, María Luisa.
Santidrián Alegre, Santiago.
Sanz Estévez, José Luis.
Ventó Torres, Vicente.
Villalón Priego, María Elena.

Japón

Zarra Cameselle, Ignacio.

Israel

Jiménez Martínez, Juan Salvador.

2.º Las cuantías de las anteriores ayudas oscilarán entre 25.000 pesetas mensuales, para los trabajos que hayan de realizarse en cualquier país de Europa, y 30.000 pesetas mensuales, para aquellos que se realicen en América y Asia.

3.º Los aspirantes a becas postdoctorales de investigación en el extranjero, incluidos en esta Resolución y condicionados a la lectura de su tesis doctoral antes del día 15 de septiembre de 1977 (apartado II, b, de la Orden de convocatoria), deberán acreditar el cumplimiento de este requisito antes del día 20 de septiembre del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1977.—El Director general, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Promoción de la Investigación Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

20139 ORDEN de 11 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Sempere Marzal.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Sempere Marzal contra resolución de este Departamento de fecha 10 de febrero de 1975, sobre resolución del concurso convocado para Profesores titulares y auxiliares de la Escuela Social de Valencia nombrándose a don José Pardo Enguer y don José Luis Muñoz Selma, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 18 de febrero de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones presuntas de la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo que desestimaron por silencio administrativo los recursos de reposición interpuestos por el actor don Ricardo Sempere Marzal, contra los actos de nombramiento de Profesor titular de la asignatura de Seguridad Social, segundo (tercer curso) a favor de don José Luis Muñoz Selma y de Profesor auxiliar de Seguridad Social primero y Organi-

zación Sindical Española (segundo curso) a favor de don José Pardo Enguer, nombramientos realizados a propuesta de la Comisión calificadora en su reunión de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, para cubrir las vacantes de la Escuela Social de Valencia, anunciadas el día treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, así como igualmente la nulidad de todas las actuaciones practicadas en el expediente administrativo relativo a la provisión de las citadas plazas a partir de la presentación de los citados recursos de reposición por el actor, a cuyo momento deberán retrotraerse las actuaciones para que se les dé traslado de dichos escritos de recurso a las personas a quienes les fueron adjudicadas las citadas vacantes para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen cuanto estimen procedente en defensa de sus intereses legítimos; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

20140 ORDEN de 11 de junio de 1977 por la que se dispone su inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical Cooperación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Transitorias de la Ley 52/1974 de 19 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

Cooperativas del Campo

«Sociedad Cooperativa Agropecuaria de las Hurdes», de Pinofranqueado (Cáceres).

«Sociedad Cooperativa Olivarrera del Genil», de Badalosa (Sevilla).

«Trabajadores Agrícolas Sociedad Cooperativa», de Dos Hermanas (Sevilla).
 «Sociedad Cooperativa Inzure», de Beorburu (Navarra).
 «Sociedad Cooperativa del Campo Macor», de Medina de Rioseco (Valladolid).
 «Sociedad Cooperativa Vinícola Caja Rural San José», de Villamarchante (Valencia).

Cooperativas de Consumo

«Sociedad Cooperativa de Consumo Santísimo Cristo del Valle», de Fuentalbilla (Albacete).
 «Sociedad Cooperativa Padres de Familia del Colegio de la Isla», de Burgos.
 «Sociedad Cooperativa Comarcal de Consumo», de Cáceres).
 «Sociedad Cooperativa San Isidro Labrador» de Brazatorras (Ciudad Real).

Cooperativas Industriales

«Sociedad Cooperativa Vertidos Vinalopo» de Novelda (Alicante).
 «Sociedad Cooperativa de Carpintería Naval del Cantábrico Cocabaga», de Gijón (Asturias).
 «Cooperativa Industrial del Radio-Taxi Sociedad Cooperativa», de Barcelona.
 «Sociedad Cooperativa Textil Alcarreña», de Villalba del Rey (Cuenca).
 «Cooperativa de Transportes de Mercancías de Gerona S. Coop.», de Gerona.
 «Central Cooperativa de Alfareros de Breda S. Coop.», de Breda (Gerona).
 «Ilibertis Sociedad Cooperativa», de Granada.
 «Cooperativa Andere S. Coop.», de Zaldibia (Guipúzcoa).
 «Sociedad Cooperativa de Transportes Las Tres Carabelas», de Huelva.
 «Sociedad Cooperativa Instalaciones Eléctricas Ríos», de Puentenuevo (Lugo).
 «Sociedad Cooperativa Los Campos», de Vivero (Lugo).
 «Sociedad Cooperativa Textil de Minusválidos», de Málaga.
 «Sociedad Cooperativa de la Construcción Argos», de Cehegín (Murcia).
 «Inoxi Sociedad Cooperativa», de Vigo (Pontevedra).
 «Sociedad Cooperativa Artesana Orfebrería Sevillana», de Sevilla.
 «Sociedad Cooperativa Pico Frontes», de Soria.
 «Sociedad Cooperativa Virgen de la Cinta», de Tortosa (Tarragona).
 «Sociedad Cooperativa Valenciana de Cristal José Vicente Casaban», de Valencia.
 «Sociedad Cooperativa Valenciana de Sillería Covasli», de Catarroja (Valencia).
 «Sociedad Cooperativa Cullerense del Mueble Culleredo», de Cullera (Valencia).

Cooperativas de Vivienda

«Sociedad Cooperativa de Viviendas San Juan de Dios», de Almería.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Nueva Tartessos», de Chipiona (Cádiz).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Santa Rita de Cassia de Funcionarios de Administración Local», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Empleados Caja Rural», de Ciudad Real.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Harpo», de Madrid.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Hogar de Chinchón», de Madrid.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Teruel Covite», de Teruel.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas S.C.V.A.», de Calamocha (Teruel).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Jaime Primero», de Cullera (Valencia).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas La Amistad», de Benavente (Zamora).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 11 de junio de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael de Luxan García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

20141

ORDEN de 16 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Matesanz Cortés y otros catorce más.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Matesanz Cortés y otros catorce más,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Matesanz Cortés y demás litis-concorres, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veinte de marzo de mil novecientos setenta, que revocando la dictada en once de febrero de mil novecientos setenta por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dispuso la equiparación de los recurrentes a la categoría profesional de "Inspectores-Interventores" de la reglamentación de Trabajo aprobada por Orden de ventiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, declaramos válida y eficaz la impugnada Resolución del citado Centro Directivo, por hallarse ajustada a derecho, y en consecuencia, la confirmamos; sin efectuar especial imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Rubricado: Jerónimo Arozamena Sierra; José Luis Ruiz Sánchez; Pablo García Manzano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
 Madrid, 16 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

20142

ORDEN de 16 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Trabajo, Dirección General de Trabajo, de 1 de diciembre de 1970, en expediente de clasificación profesional, relativo al trabajador don Ramón González Álvarez; sin una condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Rubricado.—Jerónimo Arozamena Sierra; José Luis Ruiz Sánchez; Pablo García Manzano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 16 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

20143

ORDEN de 16 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Alins (Lérida).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Alins (Lérida).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Ayuntamiento de Alins" (Lérida), contra la resolución dictada por el Ministerio de Trabajo que con fecha ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve confirmó la dictada por la Dirección General de Previsión, debemos anular la misma por no estar ajustada a derecho, con devolución de las cuotas indebidamente satisfechas; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez